



Bogotá, 20/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500624381



20175500624381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S.
AVENIDA 3 NO. 10 - 23
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23107** de **06/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23107 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.**, identificada con N.I.T 832005149 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 23107 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S., identificada con N.I.T 832005149 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **405065** de fecha **10 de enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **USE633** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.** Identificada con el NIT. **832005149 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 23107 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S., identificada con N.I.T 832005149 - 1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
405065	10 de enero de 2017	USE633

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **405065** de fecha **10 de enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.** identificada con NIT. **832005149 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.**, identificada con NIT. **832005149 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 23107 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S., identificada con N.I.T 832005149 - 1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.**, identificada con NIT. **832005149 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 23107 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S., identificada con N.I.T 832005149 - 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

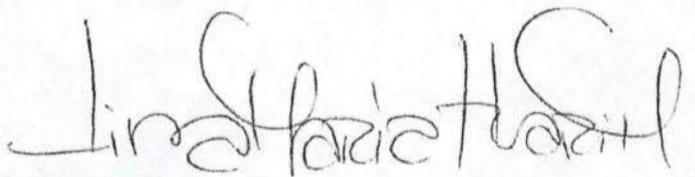
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S. - CAJITUR S.A.S.**, identificada con NIT. **832005149 - 1**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA - CUNDINAMARCA**, en la **AVENIDA 3 NO. 10 - 23**, teléfono **8663072**, correo electrónico **gerenciacajitur@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23107 DEL 06 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 405065

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA				MINUTOS																			
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DIA				MES				HORA				MINUTOS																			
10	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA BOGOTÁ - IBARRÉ KM 10+600 "CAJICA"

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CMIA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CA 79378262

LICENCIA DE CONDUCCION: 79378262C3

EXPEDIDA: 14-04-2015 VENCE: 14-04-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE CONRADO JIMENEZ

DIRECCION: CRA 7A #8-12 CHIA TELEFONO: 3135246630

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jose Conrado Jimenez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

MeGanado S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

1009203696

13. TARJETA DE OPERACION

320374U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LT CESAR IDIRIS HERNANDEZ

ENTIDAD: Sierra - Jairo

PLACA No: 0711

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARDUEADERO
Microbus (CARRA)		

16. OBSERVACIONES

Presenta extracto de contrato #0003 suscrito el 09-04-2013 con el nombre JOSE CONRADO JIMENEZ CA 1032652662 y MICHAEL GAYO GUSTAVO CC 19445818 se adhiere extracto de contrato

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA POLITICA Y TRANSITO

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

79378262
C.C. No.

IMPRESO POR COMERCIALIZADORA UNIALI S.P.A. - VENEZUELA - TEL: 0212-9111111



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Lineas Especiales CAJITUR S.A.S. NIT. 832.005.149-1

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N° 425490801 201600035685

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: LINEAS ESPECIALES CAJITUR LTDA NIT: 832.005.149-1

CONTRATO N°: 0003

CONTRATANTE: GIMNASIO VERMONT NIT/C.C.: 860058553-1

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES - FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

ORIGEN, DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: BOGOTA BOGOTA Y VICEVERSA AJTOPISTA NORTE - BOGOTA INSTALACIONES DEL COLEGIO

CONVENIO CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CON: MEGAVANS S.A.

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA: 12	MES: 12	AÑO: 2016
FECHA DE VENCIMIENTO	DÍA: 09	MES: 01	AÑO: 2017

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA: USE633	MODELO: 2009	MARCA: KIA	CLASE: MICROBUS
---------------	--------------	------------	-----------------

NÚMERO INTERNO: 960		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN: 3203	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE MANUEL CONDIZA JIMENEZ	N° DE CÉDULA: 79378262	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 79378262
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS: ...	N° DE CÉDULA: ...	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN: ...
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS: ...	N° DE CÉDULA: ...	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN: ...
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS: JORDAN PABLO LOBONER	N° DE CÉDULA: 79378262	TELÉFONO: 314 443 7121 DIRECCIÓN: CAJICÁ 193 N. 54-71

Av. 3 N° 10-23 • Cajicá - Cund. Telefax: (091) 879 6339 • Cel. 314 443 7121

FIRMA Y SELLO DEL GERENTE

[Handwritten Signature]

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la dirección territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - S. Andrés, Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de la resolución mediante la cual se otorgó la habilitación a la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide extracto del contrato.
- e) Posteriormente cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación N° 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de: Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001

PARQUEADERO HATOGRANDE

NIT. 1020732037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA

USE 633

TEL. 8830896

FECHA INGRESO 10/01/17

HORA 8:34

CLASE MOTOR **Buseta** CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
 MARCA **Kia** LINEA **Blanca**
 SERIE **405065** DATOS GENERALES INMOVILIZACION
 No. COMPARENDO **405065** CODIGO INFRACCION **587**
 TRANSITO **KOFFLS** GRUA **ANDES L.**

PARTE ANTERERA			INVENTARIO			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER	cañado	20	BOMPER	cañado	39	RADIO	/	48	TAPETES	/
02	CAPOT	/	21	PARABRISAS	/	40	ESPEJO RETROV	/	49	ALARMA	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL	/	41	LAMPARA	/	50	LLAVES	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	/	42	TABLERO	/	51	BATERIA	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/	43	PARASOLES	/	52	PANORAMICO	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GHANTERA	/	53	OTROS	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/	45	CINTURONES SEG.	/			
08	PLUMILLAS	X	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	/			
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/	47	PITO	/			
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE.	/						
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA								
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO						
11	RINES	/	30	RINES	/						
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/						
13	COPAS	/	32	COPAS	/						
14	PUERTAS	cañada	33	PUERTAS	/						
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/						
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/						
17	BOCELES	/	36	BOCELES	/						
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/						
19	GUARDABARROS	cañado	38	GUARDABARROS	/						

OBSERVACIONES
 golpes leves en la cabina
 guarda barro cañado

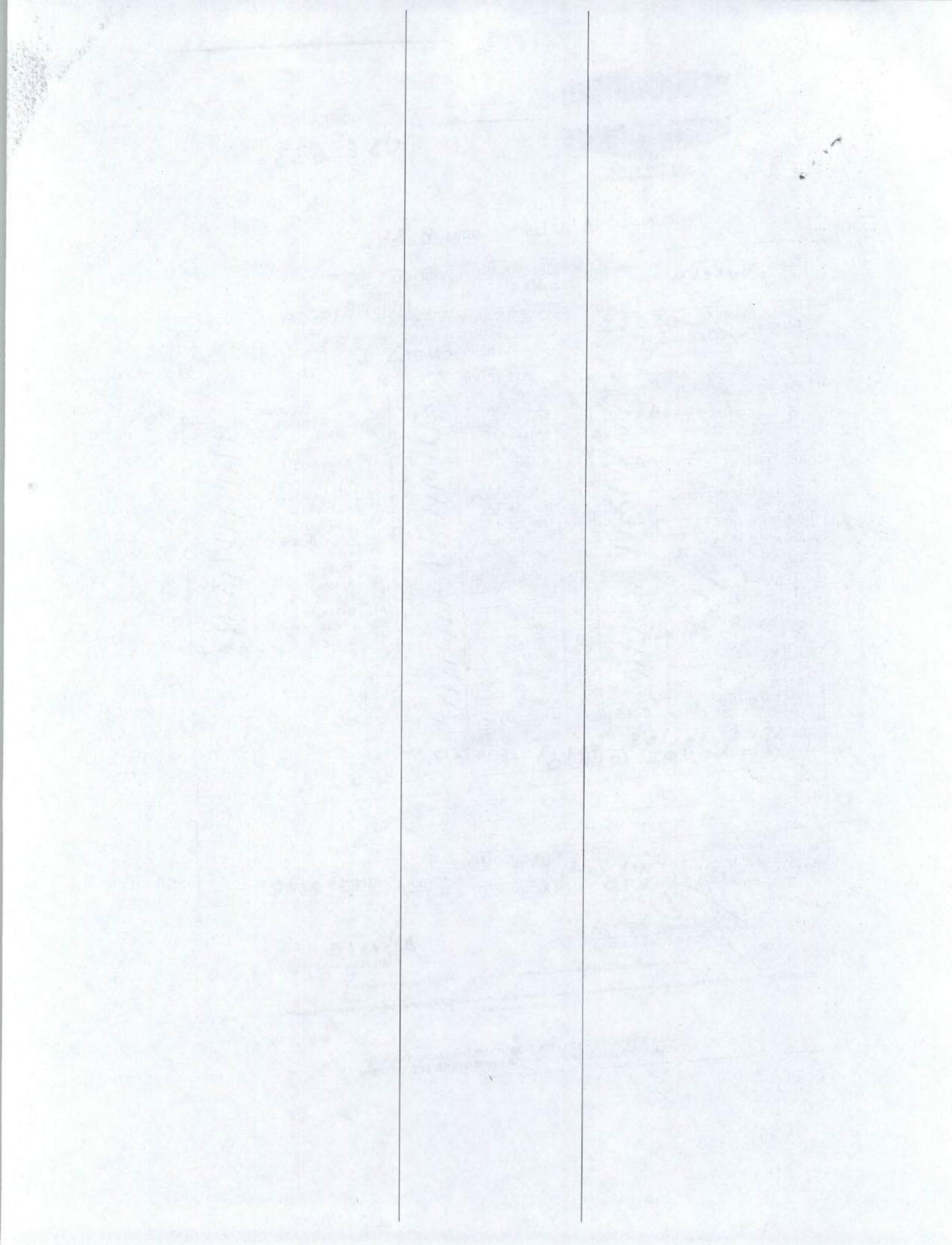
DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR
 NOMBRE COMPLETO **Haniel Contreras** No. CEDULA **79378262**
 TELEFONO **3135363630** RESIDENCIA **CHIA**

[Signature]
 PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO
 C.C.

[Signature]
 PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

NOTA: NO SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS EN PNEUMATICOS, DERRAME DE ACEITE, CAMA DE MOTOR, NI POR ACCIDENTES DE TRAFICO.
 REQUISITOS ENTREGA VEHICULO: Original orden de entrega, fotocopias (Cedula y licencia conduccion autorizada, tarjeta propiedad, seguro obligatorio y revisión técnica del vehículo, comparendo)

CALLE 7 No. 9E - 12 LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
 (GRANJITAS) VARIANTE CAJICA - ZIPAQUIRA TEL. 8830896





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500559251



20175500559251

Bogotá, 07/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS ESPECIALES CAJITUR S.A.S.
AVENIDA 3 NO. 10 - 23
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23107 de 06/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
433 RICHMOND AVENUE
WASHINGTON, D. C. 20535

FROM: DR. J. H. GOLDSTEIN
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

SUBJECT: RADIATION-INDUCED POLYMERIZATION
OF VINYL MONOMERS

Enclosed for the Bureau are two copies of a report
describing the results of a study of the radiation-induced
polymerization of vinyl monomers. The report is
entitled "Radiation-Induced Polymerization of
Vinyl Monomers" and is being submitted for
publication in the Journal of Polymer Science.

The study was conducted in the Department of
Chemistry, University of Chicago, under the
direction of Dr. J. H. Goldstein. The work was
supported in part by the National Science
Foundation and the National Bureau of Standards.

Very truly yours,
Dr. J. H. Goldstein
Director, Radiation Chemistry Laboratory
Department of Chemistry
University of Chicago

THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
433 RICHMOND AVENUE
WASHINGTON, D. C. 20535

Faint horizontal lines at the top of the page, possibly representing a header or a separator.



Faint, illegible markings or text located in the lower-left quadrant of the page. The markings appear to be scattered and do not form a clear, readable structure.

Faint horizontal lines at the bottom of the page, possibly representing a footer or a separator.